



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º237

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/11/24

VISTO:

El expediente N°08030-0007616-7 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la “Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle San Martín N° 3363 de la ciudad de Santa Fe – Pcia. Santa Fe, sede de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”. Y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, corresponde realizar una Licitación Pública, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 116 – primera parte - de la Ley N° 12.510.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 07/24, aprobado por Resolución AG N° 030/24, cuya fecha de apertura se fijó para el día 31 de Octubre de 2024.

Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores del rubro en cuestión, además se procedió a dar publicidad de ello en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario El Litoral y La Capital.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura, se recibieron tres (03) sobres con ofertas: Sobre Nro. 1: SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. por un monto total semestral de pesos siete millones seiscientos ochenta mil (\$ 7.680.000), Sobre Nro. 2: SOL SERVICIOS S.A por un monto total semestral de pesos siete millones novecientos



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

noventa y nueve mil doscientos (\$ 7.999.200) y Sobre Nro. 3: LAVEREX STRAK S.A. por un monto total semestral de pesos seis millones quinientos veintitrés mil doscientos setenta con dos centavos (\$ 6.523.270,02).

Que se procedió a solicitar a la empresa SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. documentación faltante en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139 – inc. i – pto. 2 de la Ley 12.510. La misma ha cumplimentado con todos los requerimientos.

Que todas las ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10 – inc. i - art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: LAVEREX STRAK S.A. por ser la oferta mas económica, cumplir con las especificaciones de los anexos y ser su precio razonable, con un monto mensual inicial de \$ 1.087.211,67.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2024, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que oportunamente se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 1073/24 (consta en expte. N° 08030-0007590-6) y su modificatorio N° 1202 obrante en estas actuaciones.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10).

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adjudicar, la contratación del servicio de limpieza de oficinas en el inmueble donde funciona la Defensoría Regional de Santa Fe del del Servicio Público Provincial de Defensa Penal sito en calle San Martín N° 3363 de la ciudad de Santa Fe, conforme al detalle que se indica a continuación:

a) LAVEX STRAK S.A. - CUIT: 30-70935009-5

RENG	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITA- RIO MENSUAL	PRECIO TO- TAL
1	1	1	Contratación por veinticuatro (24) meses de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Santa Fe, sito en San Martín 3363.	\$ 1.087.211,67.-	\$ 26.093.080,08.-
TOTAL POR 24 MESES					\$ 26.093.080,08 .-

TOTAL POR 24 MESES

\$ 26.093.080,08.-

Contractualmente el valor mensual será ajustable semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estatales (RIPTE) elaborado y publicado mensualmente por el BCRA.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116 – inc. a) de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 3: Delegar en la Subdirectora de Administración a/c de la Administración General la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTÍCULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2024 - de la Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111- Inciso 3 - Partida principal 3 - Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-63-306. El monto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL**

CPN MARIANA MABEL LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO A - CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Subdirectora de Administración S/C de la Administración General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/24, por una parte y el Sr.CUIT N°, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa LAVEREX STRAK S.A. - CUIT: 30-70935009-5, con domicilio fiscal en calle de la ciudad de - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:---

Primera: LAVEREX STRAK S.A. se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble ubicado en calle San Martín 3363 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de LAVEREX STRAK S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual inicial de Un Millón Ochenta y Siete Mil Doscientos Once con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.087.211,67-) IVA incluido, que será ajustado semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estatales (RIPTE) elaborado y publicado mensualmente por el BCRA, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Veinticuatro (24) Meses,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

contados a partir del de de 2024, finalizando dicho período el de de 2026.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 07/24.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

presente Pliego.

c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N°1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar -----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N°.../24, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 07/24, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Señor....., por la empresa LAVEREX STRAK S.A CUIT N° 30-70935009-5, con domicilio en calle y la Señora Subdirectora de Administración A/C de la Administración General, C.P.N..... DNI N°, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2024.-----